COPIA CONTROLADA

BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION No. 2396 DEL 14 JUL 2021

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVP-SAMC-002-2021"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 el Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por la Resolución No. 4400 del 26 de agosto de 2016 emitida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de la Vivienda Popular publicó el 08 de junio en el SECOP II (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) la matriz de riesgos del Proceso de Contratación DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **CVP-SAMC-002-2021** que tiene por objeto: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA CVP A TRAVÉS DE DIPLOMADOS, TALLERES, CONFERENCIA, CURSOS, EN PROCURA DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"*

Que los interesados en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **CVP-SAMC-002-2021**. presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y publicadas en el SECOP II, como puede constatarse en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2022172&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que por medio de la Resolución No. 2221 del 18 de junio de 2021 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CVP-SAMC-002-2021.

Que estando dentro del plazo para presentar ofertas, los siguientes interesados publicaron sus propuestas a saber:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CVP-SAMC-002-2021	AIC	Oferta en evaluación	29/06/2021 9:46 AM	41.760.789 COP
SAPIENZA - CVP	UNISAPIENZA	Oferta en evaluación	29/06/2021 9:37 AM	41.250.000 COP
PROPUESTA COMPENSAR No. CVP-SAMC-002-2021	COMPENSAR	Oferta en evaluación	29/06/2021 8:45 AM	35.462.000 COP
Politécnico - Caja de la Vivienda Popular	POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO	Oferta en evaluación	29/06/2021 6:18 AM	32.508.402 COP
TECNOMERANI - CVP Capacitación	TecnoMerani	Oferta en evaluación	28/06/2021 10:37 PM	43.166.797 COP
BONGA-CVP-SAMC-002-2021	BONGA BUSTAMANTE SAS	Oferta en evaluación	28/06/2021 9:51 PM	46.233.288 COP
Caja de Vivienda Popular - KG 2021	KAPITAL INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL	Oferta en evaluación	28/06/2021 8:45 PM	42.868.010 COP
PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN CVP.	CIDOR SAS	Oferta en evaluación	28/06/2021 7:35 PM	46.244.139 COP
cvp_enmdDs_v1	ALGOAP INC S.A.S.	Oferta en evaluación	28/06/2021 4:09 PM	39.686.500 COP
Oferta INCAP CVP-SAMC-002-2021	INCAP	Oferta en evaluación	28/06/2021 3:08 PM	42.840.000 COP
PIC_CVP	FeedBack Experiences & Consulting SAS	Oferta en evaluación	28/06/2021 12:58 PM	41.742.939 COP

Que una vez verificados los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos y realizadas las evaluaciones de los factores de ponderación, el 7 de julio de 2021 la Entidad publicó en la plataforma de Secop II el siguiente informe preliminar, para que los proponentes presentaran sus observaciones:

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Escaneado con CamScanner

COPIA CONTROLADA

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVP-SAMC-002-2021"

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
INFORME DE EVALUCION
SELECCIÓN ABREVIADO DE MENOR CUANTIA - CVP-SAMC-004-2020
CALIFICACIÓN TÉCNICA

No	NOMBRE PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	PUNTOS FACTOR TECNICO PONDERABLE			TOTAL PUNTOS
					ADICIONALES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS FACTOR ECONOMICO	
1	ASOCIACION INTERNACIONAL DE CONSULTORIA	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	0	0	0,00	0,00
2	ALGOAP ING SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	10	56,67	96,67
3	BONGA BUSTAMANTE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	10	47,97	87,97
4	CIDOR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	10	47,94	87,94
5	COMPENSAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	10	50,64	90,64
6	Feedback experience and consulting	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	10	59,60	99,60
7	INCAP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	10	57,66	97,66
8	KAPITAL INTERNATIONAL BUSSINES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	10	57,58	97,58
9	POLITECNICO GRAN COLOMBIANO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	10	46,42	86,42
10	TECNOLOGICA DEL SUR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	10	58,90	98,90
11	TECNOMERANI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	10	33,30	73,30

Que estando dentro del plazo estipulado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se presentaron observaciones al informe preliminar por parte de los oferentes ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA y CORPORACION TECNOLOGICA DE EDUCACION SUPERIOR SAPIENZA, las cuales fueron analizadas y respondidas por el evaluador técnico, así:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	DOCUMENTOS DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	Código: 208-DGC-Ft-40	
		Versión: 4	Pág: 1 de 2
		Vigente desde: 15/01/2020	

1. CORPORACION TÉCNOLOGICA DE EDUACION SUPERIOR
FECHA: 12.07.2021

Observación N° 1 *"(...) En la evaluación económica de las propuestas el comité evaluador toma como base para el calculo de la media aritmética y por ende la ponderación e las propuestas el valor ofertado antes de IVA, Acto que va en contravía de la normatividad y disposiciones emanadas desde la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en su concepto No. 4201912000006665, emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se señala lo siguiente: "Previo a responder la pregunta planteada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos. Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado." El principio de selección objetiva hace referencia a que la selección, responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa. Esta materia se encuentra regulada por la Ley 1150 de 2007 en donde se establece que la selección de un contratista es objetiva cuando se haga el ofrecimiento más favorable a la Entidad Estatal y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier tipo de motivación de índole subjetivo.*

La Entidad Estatal no debe hacer diferencia entre los proponentes en función del régimen tributario al que pertenecen teniendo en consideración: (i) la igualdad de oportunidades entre los proponentes prevista por el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 como directriz para la selección de contratistas; (ii) el referido principio de selección objetiva y, (iii) en el caso de bienes o servicios excluidos de IVA por su origen extranjero, la igualdad de condiciones de participación para proponentes nacionales y extranjeros prevista por los parágrafos 1 y 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

Por lo tanto de la manera mas formal solicitemos al comité evaluador hacer la respectiva evaluación económica para asignación de puntaje tomando como base los precios totales ofertados por cada oferente."

RESPUESTA DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

Escaneado con CamScanner

COPIA CONTROLADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	DOCUMENTOS DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	Código: 208-DGC-Ft-40	
		Versión: 4	Pág: 2 de 2
		Vigente desde: 15/01/2020	

La Caja de la Vivienda Popular, se permite informar que una vez revisados los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente, especialmente el de numero de radicación 215130007432 de fecha 8 de octubre de 2015, que señaló:

> *"(...) La Entidad Estatal no debe hacer diferencia entre los proponentes en función del régimen tributario al que pertenecen teniendo en consideración: (i) la igualdad de oportunidades prevista en el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 como directriz para la selección de contratistas; (ii) el referido principio de selección objetiva y, (iii) en el caso de bienes o servicios excluidos de IVA por su origen extranjero, la igualdad de condiciones de participación para proponentes nacionales y extranjeros prevista por los parágrafos 1 y 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *Con estos fundamentos, cuando en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen comun. **Así la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente** o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios"* (Negrilla fuera de texto).

Y el 2201913000007229 del 30 de septiembre de 2019, que concluye con: *"(...) la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato."* Se procederá a realizar la evaluación sobre el valor total de la oferta incluido IVA, sin hacer especial diferencia en la naturaleza jurídica del proponente.

Por lo anterior, se acoge la observación, la cual se verá reflejada en el informe de evaluación final.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA NIETO MONROY
Abogada Contratista – Subdirección Administrativa

Que de acuerdo con las respuestas brindadas por la entidad a las observaciones del informe preliminar, la evaluación final de las propuestas fue la siguiente:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR								
INFORME DE EVALUCION								
SELECCIÓN ABREVIADO DE MENOR CUANTIA - CVP- SAMC-004-2020								
CALIFICACIÓN TÉCNICA								
No	NOMBRE PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	PUNTOS FACTOR TECNICO PONDERABLE			TOTAL PUNTOS
					ADICIONALES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS FACTOR ECONOMICO	
1	ASOCIACION INTERNACIONAL DE CONSULTORIA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	0	0	0,00	0,00
2	ALGOAP INC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	10	57,80	97,80
3	BONGA BUSTAMANTE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	10	45,34	85,34
4	CIDOR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	10	45,31	85,31
5	COMPENSAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	10	51,64	91,64
6	Feedback experience and consulting	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	10	58,42	98,42
7	INCAP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	10	55,22	95,22
8	KAPITAL INTERNATIONAL BUSSINES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	10	55,14	95,14
9	POLITECNICO GRAN COLOMBIANO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	10	47,34	87,34
10	TECNOLOGICA DEL SUR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	10	59,85	99,85
11	TECNOMERANI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	10	54,27	94,27

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

IQNet
ISO 9001
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Escaneado con CamScanner

COPIA CONTROLADA

BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION No 2396 DEL 14 JUL 2021

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVP-SAMC-002-2021"

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, el comité evaluador recomienda a la Ordenadora del Gasto María Mercedes Medina Orozco, adjudicarle el proceso de selección de menor cuantía No. CVP-SAMC-002-2021 al oferente CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE (antes Tecnológica del Sur), con NIT No. 805.001.162-1, representada legalmente por WILSON GIOVANI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.005.269 de Bogotá D.C, por ser la propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes exigidos por la entidad y obtuvo el mayor puntaje de 99,85 puntos en los factores de ponderación de la oferta económica, adicionales y apoyo a la industria nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **CVP-SAMC-002-2021** cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA CVP A TRAVÉS DE DIPLOMADOS, TALLERES, CONFERENCIA, CURSOS, EN PROCURA DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL", al proponente **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE** (antes Tecnológica del Sur), con NIT No. 805.001.162-1, representada legalmente por **WILSON GIOVANI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.005.269 de Bogotá D.C, por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($41.250.000,oo) M/CTE,** correspondiente a la oferta adjudicataria.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto ordenado en el artículo anterior se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 613 del 12 de mayo por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÈIS PESOS ($47.176.826,oo) M/CTE**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al señor **WILSON GIOVANI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** con la cédula de ciudadanía No. 79.005.269 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE** (antes Tecnológica del Sur), con NIT No. 805.001.162-1.

ARTÍCULO CUARTO: Señalar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° del artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Transaccional Secop II, en el link correspondiente a este proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 14 JUL 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

María Mercedes Medina O.

MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID

	NOMBRE	SUBDIRECCIÓN	FIRMA
Elaboró	YASMINA ARAÚJO R.	Abogada Contratista de la oficina deDirección de Gestión Corporativa y CID	YAR
Revisó	CARMEN YOLANDA VILLABONA	Abogada Contratista de la Dirección de Gestión Corporativa y CID	

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

IQNet
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Escaneado con CamScanner